



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5065 DE 2016

(30 NOV 2016)

Por la cual se levanta la suspensión de la Resolución 3981 de 2016 ordenada mediante la Resolución 4383 de 2016

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en el inciso primero del artículo 127 dispuso:

"Artículo 127. Créase el Consejo Interinstitucional del Posconflicto como organismo consultivo y coordinador para el Posconflicto, a cargo de la Presidencia de la República en cabeza del Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad o de quien haga sus veces, con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial y facilitar la toma de decisiones que se requieran para articular y supervisar la preparación del alistamiento e implementación de los acuerdos que se deriven de las conversaciones entre el Gobierno Nacional y las organizaciones armadas ilegales, así como para articular los programas que contribuyan de manera fundamental al posconflicto y a la construcción de paz."

Que a través del numeral 2 del artículo 5 del Decreto 2176 de 2015, se estableció como una de las funciones del mencionado Consejo:

"Artículo 5. Funciones del Consejo Interinstitucional del Posconflicto.
Son funciones del Consejo Interinstitucional del Posconflicto:

(...)

2. Definir los criterios y efectuar las recomendaciones al Presidente de la República respecto de la priorización geográfica y la ejecución de los programas y proyectos del posconflicto, en virtud de la implementación de los acuerdos."

Continuación Resolución "Por la cual se levanta la suspensión de la Resolución 3981 de 2016 ordenada mediante la Resolución 4383 de 2016"

Que en cumplimiento de dicha función, en sesión del 31 de agosto de 2016, los miembros del Consejo Interinstitucional del Posconflicto, recomendaron al Gobierno Nacional que en la ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy, Colombia Mayor que efectuará el Ministerio del Trabajo en la actual vigencia, se prioricen 43 municipios posconflicto.

Que el 29 de septiembre de 2016 se expidió el Decreto 1551 de 2016 "Por el cual se establece una priorización geográfica en el Programa Colombia Mayor", y en su artículo primero dispuso la priorización de los municipios del Posconflicto para la ampliación de dicho programa.

Que en desarrollo de lo señalado en el Decreto 1551 de 2016, este Ministerio profirió la Resolución 3981 de 2016 por la que se asignaron recursos con el objeto de ampliar la cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la Vigencia Fiscal 2016, para las entidades territoriales referidas en dicho Decreto.

Que tanto el Decreto 1551 como la Resolución 3981 de 2016 se fundamentaron en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", por cuanto uno de los tres pilares que lo cimientan es la paz, en razón a que refleja la voluntad política de Gobierno para construir una paz sostenible, enfocada al goce efectivo de los derechos.

Que con el fin de garantizar el derecho fundamental a la paz y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el Gobierno Nacional suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el mencionado Acuerdo fue sometido a aprobación mediante el plebiscito realizado el 2 de octubre de 2016, sin que hubiera obtenido refrendación.

Que en virtud de lo expuesto, mediante Resolución 4383 de 2016 se suspendió la ejecución de la Resolución 3981 de 2016.

Que el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional y las FARC - EP suscribieron un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que en razón de lo anterior, resulta oportuno levantar la suspensión de la ejecución de la Resolución 3981 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Levantamiento de la Suspensión. Levantar la suspensión de la ejecución de la Resolución 3981 de 2016, ordenada mediante la Resolución 4383 de 2016.

Continuación Resolución "Por la cual se levanta la suspensión de la Resolución 3981 de 2016 ordenada mediante la Resolución 4383 de 2016"

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 NOV 2016

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo

Proyectó:
Revisó:
Aprobó
Vo. Bo.

Olga Lucia
Diana A.
F. J. Mejía
L. N. Fontalvo

3000 VOM 02

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

3000 VOM 03

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



| | | |
|---------------------------|---------------------|--------------------------|
| | No. Radicado | 08SI201612000000003553 |
| | Fecha | 2016-11-28 04:09:36 pm |
| Remitente | Sede | CENTRALES DT |
| | Depen | OFICINA ASESORA JURIDICA |
| Destinatario | SECRETARÍA GENERAL | |
| Anexos | 1 | Folios 1 |
| | | |
| COR08SI201612000000003553 | | |

Bogotá D.C.,

Al responder favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA JORGE BERNAL CONDE
SECRETARIO GENERAL

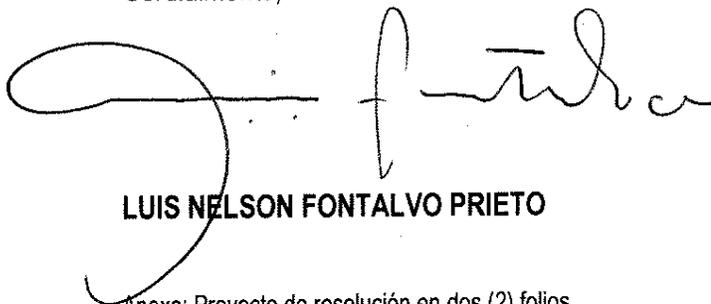
DE JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO Radicado 189334 de 2016
Proyecto de Resolución "Por la cual se levanta la suspensión de la Resolución 3981 de 2016 ordenada mediante la Resolución 4383 de 2016."

Respetado doctor Bernal:

Para la firma de la Señora Ministra del Trabajo, si así lo considera, de manera atenta envío el proyecto de resolución citado en el asunto, revisado y ajustado por esta Oficina Asesora en cuanto al componente jurídico se refiere.

Cordialmente,



LUIS NELSON FONTALVO PRIETO

Anexo: Proyecto de resolución en dos (2) folios.

Proyectó: Yury Peña y Orlando Sarmiento

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co


28 NOV. 2016
4:40 pm

